



Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia

RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. N° 01493 - 2021/ED-S.I.

SAN IGNACIO;

19 FEB. 2021

VISTO, el MEMORANDO N° 101-2021/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/D elaborado en base al INFORME N° 05 - 2021/ GR.DRE.CAJ. /UGEL-SI/ AGP con registro de expediente N° 32, se comunica proyectar resolución de aprobación del PROTOCOLO SUPERVISIÓN, MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA - 2021, que presenta el Jefe de AGP Mg. Eliceo Jesús Caballero Tocto, que se adjunta;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en el Artículo 13°, establece que La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, el Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza y, en el Artículo 148, señala que la educación promueve al conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, educación física y el deporte, prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad, es deber del Estado promover el desarrollo científico y tecnológico del país";

Que, la ley 28044, en el Artículo 73, define a la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, como un órgano desconcentrado de la dirección Regional de Educación Cajamarca que proporciona soporte técnico pedagógico institucional y administrativo a las instituciones educativas públicas y programas educativos de su ámbito, para asegurar un servicio educativo de calidad con equidad, así como debe asumir y adecuar a su realidad las políticas educativas y pedagógicas establecidas por el Ministerio de Educación y por la entidad correspondiente del Gobierno Regional y en los literales c) y d) del Artículo 74°, señala que entre sus funciones le corresponde "Regular y supervisar las actividades y servicios que brindan las Instituciones Educativas, preservando su autonomía institucional" y "Asesorar la gestión pedagógica y administrativa de las IIEE bajo su jurisdicción, fortaleciendo su autonomía Institucional";

Que, según el Artículo 21°, del reglamento de la Ley General de Educación establece que la Direcciones Regionales de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y la IIEE, teniendo en cuenta las normas básicas emanadas de la instancia nacional desarrollan metodologías diversificados e innovadores de monitores y evaluación para el proceso de aprendizaje y enseñanza, los que deben ser conocidos previamente por quienes serán involucrados en su aplicación;

Que, la RVM N° 273-2019-MINEDU, aprueba las "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", en el numeral 5.5, se suscribe el Compromiso de gestión N° 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB, el mismo que permite que el equipo directivo y docente de las IIEE., o quienes asumen sus funciones en los programas educativos, desarrollen acciones orientadas al mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje, con énfasis en la planificación, conducción-mediación, evaluación formativa, a través de las prácticas de gestión que se detallan a continuación, y en el numeral 6.2 Establece las responsabilidades de las UGEL a desarrollar teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la presente norma y el marco normativo aplicable;

Que, con MEMORANDO N° 101-2021/GR.DRE-CAJ/UGEL-SI/D elaborado en base al INFORME N° 05 - 2021/ GR.DRE.CAJ. /UGEL-SI/ AGP con registro de expediente N° 32, se comunica proyectar resolución de aprobación del PROTOCOLO SUPERVISIÓN, MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA - 2021, que presenta el Jefe de AGP Mg. Eliceo Jesús Caballero Tocto;

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Jefe del Área de Gestión Pedagógica y a lo visado por los Jefes de las Áreas de, Gestión Institucional, Gestión Administrativa, Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio; y

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762 modificada con la Ley N° 26510 D.S. N° 006-2012-ED, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, DS N° 015-2002-ED Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales





de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa Local y la R.D de UGEL N° 2283 – 2012/ ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Órgano intermedio del Sector Educación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo 011-2012-ED; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; Resolución Viceministerial N° 273 – 2020 MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada: "Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica", y demás normas legales conexas que sobre el particular rigen.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROTOCOLO SUPERVISIÓN, MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA - 2021, con la finalidad de establecer las diversas acciones y/o estrategias que realiza el Director de la UGEL-SI, Jefe de AGP y Especialista, las cuales están orientadas, al fortalecimiento del desempeño del directivo y docente. Se realizan durante las visitas en campo (visita al equipo directivo, visita en aula y reflexión individual con el docente) y en los GIA con los que laboran en la I.E., para asegurar la implementación oportuna y eficiente de la estrategia y/o de las formas de intervención de la Supervisión, Monitoreo y Acompañamiento en Gestión Pedagógica de acuerdo con el protocolo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Área de Gestión Pedagógica de la UGEL San Ignacio, velar por su implementación, para lo cual debe realizar el seguimiento y monitoreo pertinente, a fin de verificar su total cumplimiento del PROTOCOLO SUPERVISIÓN, MONITOREO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA GESTIÓN PEDAGÓGICA – 2021.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario, o la que haga sus veces en la unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique al personal comprendido en la presente Resolución de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local (www.ugelsanignacio.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



Mg. Oscar Gonzales Cruz
Director

Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

0000.UGEL-SI.
EJCT/AGP
OCR/EESM